



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SWE/Q/4/Add.1  
24 de abril de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
51º período de sesiones  
25 de mayo a 12 de junio de 2009

**RESPUESTAS ESCRITAS DEL GOBIERNO DE SUECIA A LA  
LISTA DE CUESTIONES (CRC/C/SWE/Q/4) PREPARADA POR EL  
COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN RELACIÓN CON  
EL EXAMEN DEL CUARTO INFORME PERIÓDICO DE SUECIA  
(CRC/C/SWE/4)\***

[Recibidas el 17 de abril de 2009]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## Parte I

### 1. **Sírvanse proporcionar más información sobre los adelantos logrados en la integración de la Convención en el sistema jurídico nacional y los problemas que aún existen al respecto.**

El Gobierno tiene formulada una política clara y explícita sobre los derechos del niño -la Política sobre derechos del niño (anteriormente llamada Política sobre la infancia)- encaminada a hacer realidad los derechos del niño sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño. El objetivo de la Política sobre derechos del niño es velar por que se respete a los niños y los jóvenes, se les dé la oportunidad de desarrollarse y disfruten de seguridad, permitiéndoles que participen y tengan influencia. La Política sobre derechos del niño tiene por objeto garantizar que en todas las esferas de políticas y servicios que afectan a la infancia quede incorporada una perspectiva de derechos del niño.

Una división dependiente del Ministro de Salud y Asuntos Sociales, la Coordinación sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, es responsable de aplicar la política sobre derechos del niño y, por lo tanto, también de garantizar que se presta atención a las normas de la Convención en todos los proyectos de ley, documentos de política, programas u otras medidas adoptadas por el Gobierno. Prácticamente todas las decisiones gubernamentales las adopta el Gobierno en su conjunto. Como el Ministro de Salud y Asuntos Sociales participa en los procedimientos colectivos de adopción de decisiones, este sistema garantiza que la Convención se refleje en la legislación y en labor diaria del Gobierno y, posteriormente, de los organismos y autoridades gubernamentales.

El Organismo Sueco de Gestión Pública es la entidad gubernamental responsable de la supervisión de las dependencias públicas en relación con la Política sobre derechos del niño. En el marco de esta responsabilidad, el Organismo Sueco de Gestión Pública ha realizado también un estudio general de ciertas leyes que afectan a los niños sobre la base del artículo 12 de la Convención, es decir, el derecho del niño a ser oído en las cuestiones que afectan al niño (Organismo Sueco de Gestión Pública, N° 2007:15). El Organismo llega a la conclusión de que en la legislación relativa a los servicios sociales para niños y jóvenes, en la legislación sobre niños víctimas de un delito o que han tomado parte en delitos, y en la legislación sobre procesos relativos a la custodia, la residencia y las visitas, a cada niño se le otorga el derecho a ser oído y a la opinión del niño se le concede la debida importancia, dependiendo de la edad y la madurez del niño. Las sentencias y decisiones que afectan a los niños, al igual que otras resoluciones, deben contener razonamientos, e incluir una relación de cómo el tribunal o el órgano gubernamental han evaluado la investigación que les ha sido sometida. Sin embargo, no hay ningún requisito en el sentido de que la sentencia o decisión deba contener información acerca de cómo se han obtenido las opiniones de los niños o sobre la medida en que las opiniones del niño han sido aceptadas y por qué razón. A fin de aclarar la necesidad de legislación y otras medidas, el Organismo Sueco de Gestión Pública establece que la legislación y su aplicación deberían ser objeto de seguimiento y evaluación continuos, lo mismo que otras medidas adoptadas en los servicios y actividades públicos que afecten a los derechos del niño.

Agentes como la oficina de UNICEF en Suecia y Save the Children Suecia han comentado recientemente la necesidad de convertir en ley la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno no ve ninguna necesidad en la actualidad de incorporar la Convención en la

legislación sueca. Ninguna convención internacional de derechos humanos ha sido incorporada en la ley en Suecia, a excepción de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. La tradición jurídica y constitucional sueca es de tal naturaleza que los acuerdos internacionales se incorporan en el derecho sueco por medio de transformación, es decir, mediante la adaptación de la legislación nacional a los requisitos que imponen los convenios.

La última revisión de la legislación sueca en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño la presentó en 1997 el Comité sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene un carácter multipartidista. En su comunicación escrita al *Riksdag* (Parlamento), Política del niño: una política en favor de los derechos del niño (Comunicación del Gobierno N° 2007/08:111), el Gobierno anunció su intención de sopesar la cuestión de si existe necesidad de revisar una vez más la actual legislación y su aplicación a fin de fortalecer los derechos del niño en distintos contextos. Cualesquiera medidas futuras, incluido el examen de la necesidad de convertir la Convención sobre los Derechos del Niño en una ley sueca, se basarán en un análisis de este tipo.

**2. Como se indica en el párrafo 7 del informe del Estado parte, el Gobierno solicitó al Organismo Sueco de Gestión Pública realizar un examen de la estructura jerárquica del sector público que se ocupa de las políticas sobre el niño. Sírvanse informar al Comité de las conclusiones del examen, en particular sobre las propuestas y recomendaciones.**

El Organismo Sueco de Gestión Pública ha analizado cómo se gestiona y organiza la Política sobre la infancia y presenta diversas alternativas en cuanto a la forma en que puede mejorarse la aplicación de la Convención en estos aspectos. El organismo ha presentado sus ideas y propuestas en el informe *Política sobre la infancia: organización y gestión de la autoridad pública* (N° 2007:15). El organismo indica varias alternativas -que se superponen y que se pueden combinar de diferentes maneras- para dar a la Convención una repercusión más eficaz. El organismo señala la necesidad de mejorar y desarrollar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la Convención.

El Organismo Sueco de Gestión Pública propone que el Gobierno elabore un plan de seguimiento y evaluación. El objetivo de este plan es hacer que la supervisión del Gobierno en relación con diversos sectores de la sociedad sea más sistemática, y permita al Gobierno adquirir un mayor conocimiento acerca de cómo se aplica una perspectiva de derechos del niño en las actividades del sector público y especificar las necesidades de objetivos adicionales o cambios legislativos. En opinión del organismo, el plan debe dejar claro cómo interactúan las medidas de seguimiento y evaluación en diferentes ámbitos políticos y la forma en que se va a utilizar la información obtenida. En particular, el plan debe plantear la cuestión de cómo supervisar la labor de los municipios en relación con sus responsabilidades en diferentes áreas. El plan también debe tener una perspectiva multianual a fin de multiplicar las posibilidades de establecer medidas de supervisión y evaluación dirigidas a grupos específicos.

A la vista de todo ello, en su última comunicación al *Riksdag*, titulada Política del niño: una política en favor de los derechos del niño (Comunicación del Gobierno N° 2007/08:111), el Gobierno presentó un plan de seguimiento y evaluación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El propósito de las actividades de seguimiento y evaluación es aumentar

los conocimientos acerca de la aplicación de la Convención a nivel de los gobiernos local y central y contribuir a las tareas de la Oficina del *Ombudsman* de la Infancia. El Gobierno indicará qué iniciativas, en forma de apoyo, educación, medidas legislativas, etc., deben adoptarse para fortalecer y proteger mejor los derechos e intereses del niño en la sociedad.

El plan contiene los siguientes puntos:

- Debe aclararse la responsabilidad de la Oficina del Defensor del Niño en lo relativo al seguimiento y la evaluación;
- Deben reforzarse las actividades de supervisión y evaluación;
- Debe realizarse un seguimiento sistemático de la legislación y su aplicación.

El plan es un marco de trabajo y el Gobierno revisará el plan continuamente, así como la necesidad de tomar medidas. La Oficina del *Ombudsman* de la Infancia ha recibido ya aclaraciones sobre su mandato. (Véase también el punto 5 más adelante.)

**3. Sírvanse informar al Comité de las medidas tomadas por el Estado parte para influir en las decisiones que se adopten en las municipalidades y los consejos regionales y, por ese conducto, reducir las notables disparidades que siguen existiendo entre las municipalidades, los consejos de condado y las regiones en materia de aplicación de la Convención. Entre otras disparidades, existen diferencias en cuanto al nivel de la pobreza infantil, los recursos disponibles para la prestación de servicios sociales a los niños en condiciones de riesgo y el rendimiento académico de distintas escuelas y regiones.**

Uno de los métodos utilizados por el Gobierno para hacer frente a los problemas mencionados en la pregunta es usar comparaciones sistemáticas, y así preparar el terreno para mejorar la calidad y la eficacia de las actividades de los consejos municipales y de distrito.

Señalamos que el Gobierno ha firmado un acuerdo con la Asociación Sueca de las Autoridades Locales y las Regiones para llevar a cabo un proyecto nacional de comparación en el período 2007-2009. El Gobierno ha destinado 4 millones de coronas suecas anuales a este proyecto. Además, se asignó en 2008 la cantidad adicional de 1,2 millones de coronas suecas a aumentar el número de pequeños municipios que participan en el proyecto, a fin de llegar al objetivo de 200 municipios participantes. El principal objetivo del proyecto es dar lugar a mejoras tangibles en los servicios prestados por los municipios participantes. El proyecto también tiene por objeto contribuir al desarrollo de indicadores nacionales de calidad.

Hasta la fecha, se han establecido 29 redes en el marco del proyecto, cada una formada por entre 5 y 10 municipios (192 municipios en total). Los participantes en las redes colaboran en los trabajos sobre la elaboración de métodos para comparar costos y resultados. Hasta la fecha, el proyecto ha abordado 12 áreas, entre ellas los servicios de preescolar y los servicios sociales individuales y familiares. El Consejo de Investigación y Educación sobre Gobierno Local (KEFU) en Lund ha sido encargado de evaluar el proyecto. Su informe final está previsto para marzo de 2010.

El Gobierno también ha dado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar el mandato de desarrollar los sistemas nacionales de comparaciones abiertas de calidad, costos y eficiencia en los servicios de salud entre los municipios y los consejos de distrito. Uno de los propósitos de las comparaciones abiertas es contribuir a una mejor supervisión de los servicios sanitarios y sociales a nivel nacional. Un segundo objetivo es que los municipios y los consejos de distrito deben ser capaces de aprender acerca de las medidas y métodos que arrojan buenos resultados, comparando el desempeño. Los grupos a los que se quiere llegar con las comparaciones abiertas son los encargados de la toma de decisiones, los proveedores de atención de la salud y asistencia social y las personas que utilizan estos servicios.

El Gobierno ha empezado a trabajar, a través del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, en la elaboración de una estrategia nacional para el desarrollo de la calidad mediante comparaciones abiertas en materia de salud y servicios sociales. El objetivo es que las comparaciones se conviertan en un instrumento eficaz y aceptado para el desarrollo de los servicios sanitarios y sociales. La estrategia explicará qué se requiere para crear un sistema de comparaciones abiertas. Incluirá razones, proyectos de futuro y orientación, así como una descripción de las medidas necesarias para llevar a cabo con éxito tareas de desarrollo a nivel de los consejos municipales y de distrito.

Con respecto a los resultados escolares, si se compara a nivel internacional, el sistema escolar sueco se caracteriza por arrojar diferencias relativamente pequeñas entre los resultados obtenidos por los diferentes individuos y escuelas. El Gobierno ha tomado medidas encaminadas a mejorar la calidad general de las escuelas. Prestar una mayor atención a la tarea de promover el conocimiento beneficiará especialmente a los alumnos que comienzan desde una posición menos favorable. El número de alumnos que logre los objetivos en materia de educación será mayor si se aclaran los requisitos, se hace un seguimiento de los resultados de los alumnos y se incorpora apoyo en un estadio inicial del proceso. Durante el año escolar 2009/10, se introducirán nuevas pruebas nacionales ya desde el tercer curso, y las pruebas nacionales optativas que se realizan en quinto pasarán a ser obligatorias. La identificación temprana de los alumnos que corren el riesgo de no alcanzar los objetivos educativos también aumenta las posibilidades de ofrecer apoyo adecuado y, por tanto, de reducir igualmente las diferencias que dicho apoyo puede corregir.

**4. Sírvanse describir brevemente las medidas de promoción de los derechos del niño adoptadas en el marco del plan de acción nacional en pro de los derechos humanos para el período 2006-2009 y la influencia que han ejercido en la promoción y la protección de los derechos del niño. Sírvanse indicar si la Delegación de Derechos Humanos de Suecia se ocupa de la promoción de los derechos del niño consagrados en la Convención y dar ejemplos de esa labor.**

Con respecto al seguimiento de las medidas relativas a los derechos del niño incluidas en el plan de acción nacional para los derechos humanos, podemos informar de lo siguiente:

- La propuesta de ratificar el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía fue aprobado por el *Riksdag*. El Gobierno ratificó el 7 de diciembre de 2006 el Protocolo, que entró en vigor en Suecia el 19 de febrero de 2007. El 19 de febrero de 2009, Suecia presentó su

informe al Comité de los Derechos del Niño según lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo.

- La Academia Sueca para los Derechos del Niño, adscrita a la Universidad de Örebro, llevó a cabo un seguimiento de la labor de las instituciones de educación superior en la organización de conferencias regionales en apoyo de tareas en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. Siguiendo instrucciones del Gobierno, la Academia ha organizado una conferencia nacional de instituciones de educación superior, encaminada a apoyar sus tareas en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño y a contribuir a los intercambios de experiencias entre distintas instituciones. La conferencia ha quedado documentada por escrito.
- Según el plan de acción, en 2006 el Gobierno se propuso establecer un centro de derechos del niño que prestase apoyo en las actividades dirigidas a aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño mediante el desarrollo de métodos y conocimientos, el intercambio de experiencias y otros medios. Siguiendo instrucciones del Gobierno, la Universidad de Örebro ha establecido la Academia Sueca para los Derechos del Niño, un centro que ofrece cursos sobre la aplicación de la Convención dirigidos a diversos grupos de profesionales.
- El Gobierno ha encargado un manual sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que ha sido elaborado y publicado por la oficina del UNICEF en Suecia. Está destinado a los políticos a distintos niveles y otras autoridades, funcionarios y demás partes interesadas. Los textos de los artículos 3, 4 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño se publicaron por separado en 2008 y se distribuyeron a todas las juntas ejecutivas municipales, las juntas administrativas de distrito y los jefes de todos los organismos del Gobierno central sueco.
- El Gobierno ha empezado a trabajar para elaborar indicadores con los que medir los efectos de las medidas adoptadas para aplicar la Convención. Se ha elaborado, en las oficinas del Gobierno, un memorando ministerial sobre indicadores pertinentes para las tareas sobre la Convención. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales es el que se ocupa del memorando.
- La cooperación con los municipios y con la red de consejos de distrito sobre la Convención sobre los Derechos del Niño ha continuado. En 2008, el Gobierno aprobó nuevos fondos para la Alianza municipal sobre la Convención, que continuará su labor durante otros cuatro años.
- El plan de acción del Gobierno menciona el Foro de Derechos del Niño, que es un foro para un diálogo e intercambio de experiencias más permanentes con las organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre la aplicación de la Convención. El Gobierno celebró un foro de este tipo en 2008 bajo el lema "La lucha contra todas las formas de violencia contra los niños". Representantes de varias organizaciones de voluntarios, agencias gubernamentales e instituciones de educación superior participaron en un diálogo con representantes gubernamentales sobre iniciativas para poner fin a la violencia contra los niños. En esta ocasión, varios seminarios examinaron proyectos exitosos sobre este tema.

- Desde 2001, el Gobierno ha estado llevando a cabo un diálogo con niños y jóvenes sobre los derechos del niño a través del grupo de referencia sobre la infancia adscrito al Ministro de Sanidad y Asuntos Sociales. El Gobierno tiene la intención de continuar este diálogo, pero con arreglo a otras modalidades: esta cuestión está actualmente sujeta a examen.
- Es demasiado pronto para valorar los efectos de estas medidas. Naturalmente, la evaluación del plan de acción global proporcionará algunas respuestas a este interrogante. También es posible utilizar las tareas de seguimiento del *Ombudsman* de la Infancia en relación con este plan de acción.

En lo que respecta a la Delegación para los Derechos Humanos, señalemos que en 2007 la delegación ejecutó el proyecto de lucha contra la discriminación en las escuelas (ADIS). El objetivo del proyecto es educar a los escolares acerca de la nueva legislación que hace ilegal discriminar, o degradar de cualquier otra manera, a niños o alumnos en la escuela. Se ha utilizado un cómic titulado "Respeto" en apoyo de estas actividades. El cómic proporciona información clara sobre la ley que protege a los niños y alumnos contra la discriminación, el acoso y otras formas de trato degradante.

En 2008 la delegación elaboró una exposición interactiva y materiales didácticos sobre el tema del dilema que plantean los derechos humanos. Estaba dirigida al grupo formado por jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 19 años. La exposición interactiva se presenta en forma de un juego de ordenador en el que el visitante se enfrenta a una serie de situaciones en las que entran en conflicto diferentes derechos humanos. Estas preguntas se combinan con otras acerca de la personalidad del visitante y al final de la prueba el visitante recibe un resultado que revela qué clase de persona es y qué opciones elige cuando se le coloca en situaciones de dilema. La exposición ha visitado hasta ahora diez lugares diferentes y alrededor de 3.000 jóvenes han tomado el test. El contenido interactivo estará disponible en breve en la página web del Gobierno sobre derechos humanos. Los materiales didácticos tienen formato electrónico y estarán disponibles en el sitio web de la delegación a mediados del primer semestre de 2009.

- 5. Sírvanse describir en detalle la modificación de las funciones del *Ombudsman* de la Infancia en relación con la Convención, a la que se hace referencia en la Comunicación gubernamental N° 2007/08:111 ("Política del niño: una política en favor de los derechos del niño") y explicar si las nuevas funciones se complementarán con mayores asignaciones presupuestarias. Sírvanse indicar si el Estado parte se propone otorgar al *Ombudsman* de la Infancia el mandato de investigar denuncias individuales presentadas por niños o sobre niños. Además, sírvanse informar al Comité de toda medida adoptada por el Estado parte con el fin de promover la designación de representantes locales de los niños y los jóvenes.**

Con respecto a las tareas del *Ombudsman* de la Infancia podemos señalar lo siguiente: según los términos de la Ley del *Ombudsman* de la Infancia (N° 1993:335), el *Ombudsman* debe vigilar el cumplimiento de la Convención, es decir, también garantizar que las leyes y otros estatutos y su aplicación se ajustan a la Convención. La preparación de materiales sobre el papel y las tareas actuales del *Ombudsman* de la Infancia (proyecto de ley del Gobierno N° 2001/02:96) ponen de manifiesto que éste consiste en dar al *Ombudsman* una función más activa en relación con los organismos gubernamentales, los municipios y los consejos de distrito

y que dicho papel debería consistir tanto en supervisar la legislación y su aplicación como en garantizar que los organismos gubernamentales, los municipios y los consejos de distrito apliquen la Convención en sus actividades en todos los demás aspectos.

Los materiales preparatorios también dejan claro que el *Ombudsman* de la Infancia no tiene ninguna función de supervisión. Sin embargo, el *Ombudsman* está en condiciones de examinar cuestiones individuales para hacerse una idea de la medida en que la práctica en una esfera determinada está en consonancia con la Convención y sus principios básicos. Sobre la base de ese examen, el *Ombudsman* de la Infancia puede evaluar si cualquier falta de observancia se debe a la propia legislación o a que, por ejemplo, los organismos gubernamentales no han tomado suficientemente en cuenta la Convención y sus principios a la hora de aplicar la ley. Los materiales preparatorios también dejan claro que las atribuciones legales del *Ombudsman* (de conformidad con el artículo 5 de la Ley del *Ombudsman* de la Infancia) deben considerarse una herramienta que permita al *Ombudsman* llevar a cabo eficazmente las tareas de supervisión, lo que implica que el *Ombudsman* puede formarse una idea de las actividades que afectan a los niños y a los jóvenes y también entablar debates y cooperación en diversos contextos. Además, el Gobierno considera que esas competencias legales son un instrumento importante que puede contribuir a un diálogo más profundo con los municipios, los consejos de distrito y los organismos gubernamentales sobre los derechos del niño en general. A su vez, esto puede suponer también que se adopten medidas que puedan tener un impacto importante en la situación de los niños.

Las tareas del *Ombudsman* de la Infancia, tal como se formulan en la Ley del *Ombudsman* de la Infancia (Nº 1993:335) siguen teniendo plena vigencia y el Gobierno actualmente no tiene intención de alterar las atribuciones del *Ombudsman* de la Infancia de ninguna manera.

Sin embargo, el Gobierno ha visto la necesidad de, en el marco de los reglamentos existentes, aclarar las tareas del *Ombudsman* de la Infancia en materia de vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno ha aclarado, por lo tanto, esta tarea en las instrucciones cursadas al *Ombudsman* de la siguiente manera:

Según la legislación, en el desempeño de las funciones estipuladas, el *Ombudsman* de la Infancia debe supervisar y evaluar sistemática y periódicamente la aplicación de la Convención en las actividades pertinentes de los organismos gubernamentales, los municipios y los consejos de distrito. El *Ombudsman* de la Infancia debe establecer comunicación y entablar un diálogo sobre las conclusiones y observaciones con los organismos pertinentes y las autoridades responsables. Sobre la base de dicho seguimiento y evaluación, el *Ombudsman* debe también aplicar medidas que ayuden a desarrollar y difundir el conocimiento sobre la aplicación de la Convención (Ordenanza Nº 2008:961).

De acuerdo con las directivas sobre asignaciones de 2009, el *Ombudsman* de la Infancia debe elaborar propuestas sobre la forma en que el trabajo estratégico debe ser supervisado sobre la base de la comunicación gubernamental Política del niño: una política en favor de los derechos del niño (Comunicación del Gobierno Nº 2007/08:111). El *Ombudsman* debe informar también sobre cómo la Oficina se propone desarrollar la aplicación que va a hacer de sus prerrogativas legales.



Teniendo en cuenta el hecho de que tanto las instrucciones como las directivas en materia de asignaciones para 2009 sólo constituyen una aclaración del actual mandato legislado, no se han asignado recursos económicos adicionales al *Ombudsman* de la Infancia.

En los municipios, consejos de distrito y regiones se han llevado a cabo esfuerzos durante más de diez años para establecer representantes de los niños, estrategias de la infancia o funciones similares. Este proceso fue iniciado y desarrollado íntegramente por los poderes locales: los municipios, los consejos de distrito, las regiones y las organizaciones de voluntarios. Por esta razón, el Gobierno no ha tomado ninguna medida específica relacionada con estas actividades. Sin embargo, el Gobierno se ha implicado durante varios años en la creación de redes entre los distintos municipios, regiones y distritos. En el marco de esa cooperación, el Gobierno y el *Ombudsman* de la Infancia han alentado a los actores locales a intercambiar experiencias de éxito en relación con iniciativas encaminadas a establecer diversas formas de participación abiertas a niños, representantes/estrategas de niños locales, etc.

- 6. En consideración de las observaciones finales formuladas por el Comité en 2005 y de lo indicado en los párrafos 23 a 30 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas tomadas con el fin de adoptar un enfoque coordinado entre todas las entidades que recopilan datos sobre los niños y un sistema integral de recopilación de datos que abarque todas las áreas consideradas en la Convención. Sírvanse informar al Comité sobre todas las medidas tomadas para aplicar su recomendación de recopilar y clasificar información estadística sobre los niños con discapacidades. Sírvanse indicar si el Estado parte ha tomado medidas para consignar por separado la información sobre delitos cometidos contra niños de 15 a 18 años y sobre delitos cometidos contra adultos.**

El grupo de trabajo encargado de elaborar indicadores para la medición y seguimiento de iniciativas en materia de política sobre derechos del niño ha presentado su informe, titulado *Un sistema de seguimiento en relación con la política sobre la infancia* (Serie de Publicaciones del Ministerio, N° 2007:9). El informe contiene una propuesta de un sistema de seguimiento que utiliza un conjunto de objetivos basados en la Convención. El grupo de trabajo propone que la labor estadística y de cálculo la lleve a cabo la Oficina de Estadística de Suecia y que el seguimiento y análisis más a fondo se realice en las Oficinas del Gobierno. El memorando se está examinando.

El Gobierno también ha encargado a la Oficina de Estadística de Suecia la realización de una encuesta nacional sobre salud mental de los niños y los jóvenes. Los resultados de la encuesta nacional proporcionarán un valor de referencia y se desglosarán por municipios y distritos, ofreciendo material de comparación pertinente para futuras mediciones que lleven a cabo los propios municipios. Debe disponerse de asistencia y apoyo para las medidas de seguimiento a nivel municipal, como el acceso al formulario de la encuesta actual y a un manual que explica cómo los usuarios locales pueden procesar y compilar datos con sencillez a fin de informar sobre los resultados de una forma que sea descriptiva.

En el ámbito de la educación, la disponibilidad de estadísticas sobre niños en diferentes actividades, es decir, en preescolar y en guarderías para niños en edad escolar, sobre asistencia a clase y en materia de resultados, es buena. Las estadísticas nos permiten supervisar las tendencias sobre desempeño entre los distintos grupos de alumnos, por ejemplo, teniendo en

cuenta la formación educativa de los padres, o en relación con alumnos de origen extranjero. En virtud de la Ley de educación, debe darse un apoyo especial a los alumnos que tienen dificultades con las tareas escolares. Sin embargo, no se mantienen estadísticas separadas sobre los niños con necesidades de apoyo especial o los alumnos con discapacidad, ni sobre sus resultados escolares.

Para hacer un mejor seguimiento de las novedades en materia de servicios sociales para niños y jóvenes, la Junta Nacional de Salud y Bienestar Social ha sido comisionada por el Gobierno para elaborar un sistema que permita realizar una recopilación más amplia de datos sobre servicios sociales para niños y jóvenes.

En lo que respecta a las estadísticas independientes sobre delitos cometidos contra niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años, señalamos lo siguiente: las estadísticas oficiales de Suecia sobre delincuencia se rigen por la Ley (Nº 2001:99) y Ordenanza (Nº 2001:100) de estadísticas oficiales. Atendiendo a las disposiciones de la ordenanza, las estadísticas sobre delincuencia se dividen en delitos denunciados, delitos resueltos, personas sospechosas de delitos, personas condenadas por delitos penales, tratamiento penal y reincidencia. No existen, por tanto, estadísticas generales sobre niños de edades comprendidas entre los 15 y 18 años que hayan sido víctimas de delitos. Hay sin embargo, obviamente, estadísticas disponibles sobre delitos atendiendo a si se cometieron contra un menor.

**7. Sírvanse informar al Comité sobre el estado de la investigación iniciada por el Gobierno con respecto a la inclusión de una exigencia de apoyo como condición para la inmigración de una familia de extranjeros y apátridas. En particular, sírvanse indicar las medidas tomadas o previstas por el Estado parte para asegurar que los trámites de reunificación familiar no supongan un riesgo de violación de los derechos del niño.**

En su informe *Necesidades de manutención en relación con la inmigración de miembros de la familia* (SOU Nº 2008:114), la investigación sobre necesidades de manutención propone que se introduzca un requisito en materia de manutención como condición para la inmigración de miembros de la familia. Todos los países de la UE, excepto Suecia, han introducido algún tipo de requisito de manutención como condición para la reunificación familiar. (Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Directiva 2003/86/CE del Consejo sobre el derecho a la reagrupación familiar, 8 de octubre de 2008.)

El requisito de manutención es una condición para la concesión de un permiso de residencia a un extranjero por razón de vínculos personales con alguien en Suecia, el "patrocinador". El requisito de manutención significa que el patrocinador debe tener ingresos suficientes para mantenerse a sí mismo(a) y cubrir sus propios gastos de alojamiento. El patrocinador también debe tener un alojamiento adecuado para sí mismo(a) y el familiar.

El examen del requisito de manutención se lleva a cabo en relación con el examen de la solicitud de un permiso de residencia del miembro de la familia. La Junta de Inmigración de Suecia y las representaciones diplomáticas en el extranjero se ocupan de las solicitudes. La Junta de Inmigración de Suecia es la que examina en primera instancia si el miembro de la familia cumple el requisito de manutención. Se propone que el reglamento entre en vigor el 1º de enero de 2010.

El principal objetivo del requisito de manutención es promover la integración, tanto de la persona que ya está en Suecia como de su familiar recién llegado. El requisito de manutención garantiza que se ha preparado alojamiento para los niños que llegan antes de que entren en el país.

Las necesidades, vulnerabilidad y derechos especiales de los niños han recibido una atención especial. El requisito de manutención no se aplicará si el patrocinador es un niño. La investigación considera que no puede declararse de forma categórica que redunde siempre en el interés superior del niño conceder una exención del requisito de manutención en los casos en que la inmigración de miembros de la familia afecte a un niño. En consecuencia, en los casos en que un niño solicite la reunificación con un familiar en Suecia, pueden concederse exenciones del requisito de manutención cuando existan razones excepcionales para ello. En el caso de un niño, se puede conceder exenciones incluso si las circunstancias no son tan serias y graves como en el caso de adultos.

La investigación presentó sus propuestas al Gobierno el 1º de diciembre de 2008. Las propuestas se han distribuido para recabar comentarios y varias organizaciones de derechos del niño han tenido la oportunidad de expresar su posición. La propuesta se está estudiando en las Oficinas del Gobierno.

- 8. En relación con la nueva Ley sobre atención de la salud y servicios médicos para solicitantes de asilo, antiguos solicitantes de asilo y "niños en la clandestinidad" (Código de Estatutos de Suecia, N° 2008:344), sírvanse informar al Comité si el Estado parte está considerando la posibilidad de extender la concesión de este derecho a los niños indocumentados y las mujeres embarazadas indocumentadas, que actualmente sólo tienen derecho a recibir atención médica de urgencia y no subsidiada. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para velar por que todos los niños, incluidos los "niños en la clandestinidad" y los indocumentados, tengan derecho a la educación en Suecia.**

A los niños que buscan asilo se les ofrecen actualmente la misma atención de la salud, médica y dental que a los niños que son residentes en Suecia. Los niños de las familias que están en la clandestinidad para evitar la expulsión ("niños en la clandestinidad") también tienen el mismo acceso a atención de la salud, médica y dental que los niños que son residentes en Suecia. Los niños de las familias que permanecen en el país sin permiso y sin haber contactado con las autoridades suecas (niños indocumentados) tienen acceso a atención en las mismas condiciones que otros visitantes temporales, es decir, que no se les deniega atención, pero tienen que pagar el precio completo de la misma. Sin embargo, es importante señalar que a nadie puede negársele atención de emergencia por ser incapaz de afrontar el pago correspondiente.

En mayo de 2007, la investigación presentó un informe sobre la escolarización de los niños a quienes se deniega la entrada o que van a ser expulsados (SOU N° 2007:34). La investigación propuso que se promulgara legislación para conceder a esos niños derecho a la educación en el sistema escolar estatal para niños y jóvenes en las mismas condiciones, en términos generales, que los niños residentes en Suecia. La investigación también propuso que estos niños tengan derecho a beneficiarse de las actividades públicas de atención infantil para alumnos de preescolar y en edad escolar. Durante la primavera de 2008, se difundió la propuesta para recabar comentarios de los organismos gubernamentales, los municipios y las ONG.

Es la opinión del Gobierno que el mandato dado al Comité por el anterior Gobierno era demasiado limitado. Esto ha dado lugar a una propuesta que excluye a una serie de niños del derecho a la educación. En su esencia, la propuesta no incluye a los niños que han llegado a Suecia sin solicitar permisos de residencia aquí. También hay otras cuestiones en la propuesta del estudio que deben investigarse más a fondo. Con este fin, el Gobierno tiene previsto encargar una investigación suplementaria para realizar propuestas sobre cómo debe ampliarse el derecho a la educación.

Sin embargo, a las escuelas ya se les permite admitir a niños con carácter voluntario. Se ha asignado a los municipios financiación adicional para este fin (50 millones de coronas suecas al año). La responsabilidad de las escuelas en Suecia está altamente descentralizada. Los municipios son responsables de la gestión de las escuelas y no reciben una subvención destinada por el Gobierno a este fin. El municipio es libre de asignar esos fondos a las diferentes tareas designadas por el Gobierno, inclusive a las escuelas y los servicios sociales. Los fondos adicionales para la admisión con carácter voluntario de los niños sin papeles en las escuelas se han asignado a esta subvención pública de carácter general.

**9. Sírvase describir brevemente los efectos de las medidas adoptadas por Suecia a partir de 2005 con el fin de evitar la intimidación en las escuelas e informar al Comité sobre las medidas tomadas para intensificar la participación de los niños en los intentos por poner fin a esta práctica. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para hacer frente a la intimidación y el acoso fuera de las salas de clase o en el patio de las escuelas, en particular mediante teléfonos móviles y centros virtuales de reunión.**

En febrero de 2007, el Ministerio sueco de Educación anunció financiación para una iniciativa importante en materia de matonismo (*bullying*). Se asignaron fondos por valor de 40 millones de coronas a un proyecto de doble vía. El proyecto tiene por objeto cubrir un componente de educación, así como una evaluación de los programas de lucha contra el matonismo.

El componente de educación del proyecto pretende ofrecer a los maestros formación en el empleo relativa al conocimiento científico actual, las prácticas óptimas contrastadas en materia de ejecución de programas y directrices oficiales sobre planes de igualdad de trato en el sector escolar.

En 2008, la iniciativa se amplió y ahora se ocupa también del acoso y la discriminación. El ente responsable de aplicar la iniciativa es el Organismo Nacional Sueco para la Educación. El objetivo general del proyecto es garantizar que los programas de lucha contra la intimidación que se aplican en las escuelas suecas se basan en una evaluación científica y en las mejores prácticas actuales. En octubre de 2010 se presentará un informe final al Ministro de Educación.

En un proyecto de ley titulado Seguridad, respeto y responsabilidad: prohibición de la discriminación y otros tratos degradantes a niños y alumnos (proyecto de ley del Gobierno N° 2005/06:38), el Gobierno propuso una nueva ley sobre instalaciones de preescolar, atención a niños en edad escolar, escuela primaria y secundaria, y educación municipal de adultos. El acto tiene como objeto promover la igualdad de derechos de los niños y los alumnos y luchar contra la discriminación por razón de sexo, origen étnico, religión u otras creencias, así como

orientación sexual o discapacidad. En 2006 entró en vigor la Ley sobre la prohibición de la discriminación y otros tratos degradantes de niños y alumnos (Nº 2006:67).

Una nueva ley sobre discriminación, la Ley contra la discriminación (Nº 2008:567), entró en vigor el 1º de enero de 2009. El propósito de la ley es combatir la discriminación y promover por otros medios la igualdad de derechos y oportunidades, independientemente del sexo, la identidad o expresión transexuales, la etnia, la religión u otras creencias, la discapacidad, la orientación sexual o la edad. Sustituye a varias otras leyes antidiscriminatorias y abarca todos los niveles de la educación.

En diciembre de 2008, el Organismo Nacional de Educación fue encargado por el Gobierno de la promoción del desarrollo y la utilización de tecnologías de información y comunicación en los centros preescolares, escuelas y centros educativos y las autoridades escolares. Esta tarea implica trabajar en aras de un uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones, proteger la integridad personal y otros aspectos de la integridad y realizar un debate sobre la adopción de un enfoque crítico respecto de la información disponible a través de herramientas y servicios basados en Internet. A partir de 2009, la Agencia Nacional para la Educación debe examinar en su informe anual los progresos realizados en relación con esta parte de la tarea.

En otoño de 2008 el Ministro de Salud y Asuntos Sociales, en consulta con el Ministro de Cultura, puso en marcha un diálogo con los proveedores de Internet. El diálogo continuará en 2009 con el objetivo de coordinar las medidas y las herramientas existentes a fin de proteger a los niños en Internet o cuando utilizan nuevas plataformas de comunicaciones.

**10. En el párrafo 232 del informe del Estado parte se indica que el Parlamento (*Riksdag*) dispuso introducir una enmienda en la Ley de representación y custodia de niños no acompañados en 2006, con el fin de prever el nombramiento de un tutor provisional ("guardián") dentro de las 24 horas siguientes a la llegada de todo niño solicitante de asilo en Suecia. Sírvanse informar al Comité si el Gobierno se propone presentar una enmienda legislativa con tal propósito.**

La disposición pertinente en la Ley sobre tutores *ad litem* de menores no acompañados (Nº 2005:429) establece que "se nombrará cuanto antes un tutor *ad litem*". En virtud de la ley, un guardián *ad litem* debe actuar como tutor y custodio y ser responsable de las circunstancias personales del niño y cuidar de sus intereses. Los artículos 12 y 13 del capítulo 11 del Código de los Niños y los Padres son de aplicación al decidir quién puede ser designado tutor *ad litem*. Al evaluar si la persona designada es adecuada para la tarea, el tutor principal debe prestar una atención especial a la situación vulnerable del niño.

En virtud de la ley, el tutor *ad litem* tiene una tarea muy delicada: responsabilizarse de las circunstancias personales del niño y cuidar de sus intereses como tutor en una situación muy delicada. Por lo tanto, es importante que el jefe de los servicios de tutoría del municipio encuentre a una persona adecuada para desempeñar esta compleja tarea; en la práctica, no es posible hacerlo dentro de un número de horas fijado de antemano.

Para ilustrar la realidad de la situación, tomamos nota de las experiencias del municipio de Sigtuna en esta esfera. Sigtuna es un municipio importante en lo que respecta a la acogida de

menores no acompañados, ya que el aeropuerto de Arlanda, el aeropuerto internacional de Estocolmo, se encuentra dentro de su término municipal. El municipio ha recibido 810 niños no acompañados desde enero de 2006. La mayoría de ellos han dispuesto de un tutor *ad litem* designado en un plazo de entre 24 y 72 horas desde su llegada a Arlanda. Según el municipio, sería totalmente irrealista establecer por ley un plazo de 24 horas para el nombramiento de un tutor *ad litem* de menores no acompañados. Otras circunstancias que surgen inmediatamente después de la llegada de un niño no acompañado, como el plazo necesario para encontrar un intérprete, los esfuerzos para identificar al niño y averiguar qué se propone, etc., también toman su tiempo y deben ser tenidas en cuenta.

El Gobierno no tiene intención alguna de poner en marcha una enmienda de la legislación con respecto a los plazos necesarios para el nombramiento de un tutor *ad litem* de menores no acompañados.

**11. Sírvanse informar al Comité sobre el estado y el contenido del plan nacional de lucha contra la explotación sexual de los niños y el plan de lucha contra la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual, mencionados en el párrafo 266 del informe del Estado parte y, asimismo, sobre las asignaciones presupuestarias para su aplicación efectiva.**

A continuación figuran algunas de las nuevas medidas incluidas en el plan de acción nacional actualizado:

- Llamar la atención a nivel de la UE sobre la cuestión de la explotación sexual de los niños en el contexto del turismo y los viajes, en el marco de la participación en el Grupo Intergubernamental Permanente L'Europe de l'Enfance.
- Actualizar la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre asesoramiento a las personas que viajan al extranjero con información sobre la explotación de los niños en relación con el turismo y los viajes.
- Dialogar con los agentes pertinentes de la industria de viajes y los organismos encargados de la educación turística sobre la cuestión de las medidas preventivas contra la explotación sexual de los niños en el contexto del turismo y los viajes.
- Asignar fondos a la Fundación Sueca para el Bienestar Infantil, a fin de realizar un seguimiento y difusión continuos de los conocimientos en este ámbito.
- Encargar al Consejo Sueco de Asesoramiento Tecnológico sobre Atención de la Salud (SBU) que lleve a cabo un estudio, en consulta con la Junta Nacional de Salud y Bienestar, sobre las medidas de tratamiento disponibles para las personas que han cometido delitos sexuales contra niños, y evaluar sus efectos. El estudio y la evaluación deben cubrir también las medidas de tratamiento dirigidas a potenciales delincuentes.
- Incrementar la cooperación en el Consejo de los Estados del Mar Báltico sobre la protección y el apoyo a los niños en situación de riesgo.

El Gobierno ha asignado 700.000 coronas suecas a la Fundación Sueca para el Bienestar Infantil (*Allmänna Barnhuset*) a fin de que lleve a cabo su tarea, tal como se indica más arriba. Alrededor de un cuarto de millón de coronas se destinan anualmente a sufragar actividades del Consejo de Estados del Mar Báltico en favor de niños vulnerables, con especial atención a la difusión del conocimiento sobre los abusos sexuales contra los niños.

Si se desea más información, nos remitimos al informe inicial de Suecia sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que se presentó al Comité de los Derechos del Niño el 19 de febrero de este año. Se encontrará información detallada sobre el plan de acción nacional contra la explotación sexual de los niños y el plan de acción contra la prostitución y la trata de seres humanos con fines sexuales en los puntos 19 a 22 del informe y en los dos anexos.

**12. Sírvanse indicar los problemas que afectan a los niños y que el Estado parte considera prioritarios, es decir que requieren la más urgente atención en relación con la aplicación de la Convención.**

En la comunicación del Gobierno Política del niño: una política en favor de los derechos del niño (Comunicación del Gobierno N° 2007/08:111), presentado al *Riksdag* en primavera de 2008, el Gobierno cita una serie de ámbitos a los que es particularmente importante dar prioridad en los esfuerzos que se despliegan actualmente para proteger y fortalecer los derechos e intereses de los niños durante los próximos años:

- a) Actividades estratégicas para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que incluye una supervisión, coordinación y desarrollo de competencias mayores con el objetivo de mejorar la aplicación de la Convención;
- b) Apoyo a la paternidad, que implica apoyo e iniciativas en materia de educación para padres con niños de diferentes grupos de edad y con distintas situaciones y necesidades;
- c) Iniciativas para combatir la violencia contra los niños, lo que incluye medidas para combatir todas las formas de violencia contra los niños;
- d) Actividades para promover la salud mental infantil, lo que incluye medidas para prevenir problemas de salud mental en niños y jóvenes;
- e) El actual proceso de renovación en las escuelas suecas, que afecta también a la próxima propuesta en relación con una nueva Ley de Educación.

El Gobierno también subraya la importancia de seguir trabajando en relación con los derechos del niño en las operaciones internacionales de Suecia, con miras a, por ejemplo, la próxima Presidencia de la Unión Europea, que Suecia ocupará entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2009.

## Parte II

### 1. Nuevos proyectos de ley o leyes promulgadas

La Ley sobre la atención de la salud de los solicitantes de asilo (Nº 2008:344) fue aprobada el 22 de mayo de 2008 y entró en vigor el 1º de julio de 2008. La ley sustituyó a los acuerdos entre el Gobierno de Suecia y la Asociación Sueca de las Autoridades Locales y las Regiones, que regían el acceso de los solicitantes de asilo a atención de la salud. La nueva legislación proporciona un marco normativo más claro en relación con la atención de la salud de los solicitantes de asilo.

La ley regula la atención de la salud general y odontológica de los solicitantes de asilo sin limitarse al tratamiento de urgencia. La ley dispone que todos los solicitantes de asilo adultos deben tener acceso a una atención de la salud y odontológica que no se puedan posponer. Ello incluye también los tratamientos posteriores conexos. Además, se prestan otros tipos de servicios de salud de conformidad con la ley, como atención prenatal y postnatal de la madre, asesoramiento sobre anticoncepción, interrupción del embarazo y atención médica en relación con enfermedades infecciosas. También se ofrece a los solicitantes de asilo chequeos físicos voluntarios.

Los solicitantes de asilo menores de 18 años tienen pleno derecho a la atención sanitaria y médica (incluida la atención de la salud mental), así como la atención odontológica, en las mismas condiciones que los niños residentes en Suecia.

La Ley sobre las investigaciones relativas a los niños fallecidos como consecuencia de delitos (Nº 2007:606) entró en vigor el 1º de enero de 2008. El objetivo de la ley es allanar el camino a propuestas de medidas con las que evitar que los niños sufran daños. De conformidad con la ley, la Junta de Salud y Bienestar debe realizar una investigación especial cuando un niño fallezca como consecuencia de un delito y haya motivos para creer que el deceso es resultado de una situación que ponía de manifiesto la necesidad de protección del niño. La policía o el ministerio público deben notificar tales hechos a la Junta de Salud y Bienestar.

Se espera que las investigaciones ofrezcan respuestas sobre los fallos de la red de seguridad social en relación con el niño fallecido y revelen si se necesitan enmiendas legislativas y/u otras normas en apoyo de diversas actividades. También cabe esperar que las investigaciones ofrezcan respuestas sobre otras medidas necesarias, por ejemplo, a fin de que los organismos estén mejor preparados para informar sobre los niños que acudan a los servicios sociales con lesiones, o para introducir los cambios necesarios en las actividades de investigación, las evaluaciones del riesgo, etc.

Los resultados de las investigaciones se deben recopilar en un informe bienal al Gobierno. La presentación del primer informe está prevista para el 31 de enero de 2010.

El 1º de enero de 2009 entró en vigor una nueva Ley contra la discriminación. La ley permitirá luchar contra la discriminación por razón de género, identidad o expresión transgénero, origen étnico, religión u otras creencias, discapacidad, orientación sexual o edad. Se han añadido dos nuevos motivos de discriminación: la identidad o expresión transgénero y la edad. La discriminación por razón de edad afecta a todos, incluidos los niños y los jóvenes.



La nueva ley también aumenta la protección contra la discriminación en sectores sociales en los que la prohibición de la discriminación no se había aplicado anteriormente. Las nuevas esferas son las siguientes: todos los sectores del sistema educativo, la totalidad de las reuniones y actos públicos, el servicio militar y el servicio civil nacionales y la función pública.

En virtud de la nueva ley, la discriminación está prohibida en principio en todos los sectores sociales y por todos los motivos. Se exceptúa la edad, en la que la prohibición se limita a todo el sistema educativo y la vida activa en el sentido lato de la expresión.

La nueva ley sustituye a la legislación anterior contra la discriminación, incluida la Ley por la que se prohíbe la discriminación y otros tratos degradantes contra los niños y los alumnos (SFS N° 2006:67). La parte de la ley por la que se prohíbe la discriminación y otros tratos degradantes contra los niños y los alumnos que versa sobre otros tratos degradantes que no constituyan discriminación (por ejemplo, el acoso que no esté relacionado con ningún tipo de discriminación) se transpondrá a la Ley de educación, que tendrá un capítulo especial en el que se reunirán esas normas.

En virtud de la ley se establece una nueva institución, el *Ombudsman* de la Igualdad (en el apartado sobre las nuevas instituciones figura información adicional).

A fin de aclarar los derechos de las minorías nacionales, el proyecto de ley N° 2008/09:158 del Gobierno propone una nueva ley sobre las minorías nacionales y los idiomas minoritarios. La ley contiene disposiciones generales relativas a todas las minorías nacionales, la ampliación de las zonas administrativas del finlandés y el sami, el derecho a utilizar el finlandés, el meänkieli y el sami y la vigilancia del cumplimiento de la ley. Se propone que la nueva ley y las enmiendas legislativas entren en vigor el 1° de enero de 2010.

En el caso de los niños de origen finlandés o sami, el Gobierno considera que la ampliación de las zonas administrativas dará a más niños hablantes de sami y finlandés más oportunidades para dominar su lengua minoritaria, puesto que se ampliará el derecho a actividades preescolares llevadas a cabo, en todo o en parte, en finlandés o en sami. Se debería mantener el derecho a una plaza preescolar en una escuela donde se realicen actividades en todo o en parte en meänkieli en la zona administrativa del meänkieli.

Es necesario seguir utilizando, después del 1° de enero de 2010, los métodos de la Delegación para las Cuestiones de los Romaníes para mejorar la situación de los romaníes y contrarrestar su vulnerabilidad social. La Delegación investigará la situación de los romaníes en Suecia mediante la recopilación, la compilación, el análisis y la presentación de informes sobre la experiencia y los conocimientos disponibles en la materia y la presentación de propuestas sobre cómo mejorar las condiciones de vida de los romaníes en la sociedad. La Delegación también promoverá y apoyará proyectos y actividades municipales destinados a mejorar la situación de los romaníes y difundir información y conocimientos sobre los romaníes y su situación.

En sus actividades, la Delegación prestará especial atención a las condiciones de los niños y los jóvenes romaníes y su necesidad de apoyo, así como la situación de las mujeres y las niñas. Se integrará la perspectiva del niño en todos los análisis y las propuestas de la Delegación. La Delegación presentará un informe final a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

El proyecto de ley también contiene otros elementos de la estrategia general del Gobierno para la política de las minorías, con medidas destinadas a:

- Luchar contra la discriminación y la vulnerabilidad de las minorías nacionales;
- Mejorar el cumplimiento del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y el seguimiento de las medidas adoptadas;
- Fortalecer el empoderamiento y la influencia de las minorías nacionales; y
- Promover la preservación de los idiomas de las minorías nacionales.

El 1º de abril de 2008 se añadieron disposiciones a la Ley de servicios sociales (Nº 2001:453) y la Ley de medidas especiales de protección de la juventud (Nº 1990:52) para fortalecer aún más la protección de los niños y los jóvenes.

Se añadieron disposiciones a ambas leyes sobre el derecho de los niños a recibir información sobre la tramitación de los casos y la obligación de los servicios sociales de documentar la información proporcionada y las opiniones del niño. El Comité de Bienestar Social tiene la obligación de elaborar un plan de aplicación para los niños y los jóvenes en hogares o instituciones de acogida. Debe indicar claramente la forma en la que participaron el niño y los padres en la elaboración del plan. Los hogares que suelen acoger temporalmente a niños (hogares de acogida de emergencia) deben someterse a una investigación antes de hacerlo, tras obtener la autorización de un Comité de Bienestar Social.

La colocación en un hogar de acogida de emergencia está limitada mediante una disposición por la que un niño no puede permanecer en el hogar de acogida de emergencia durante más de tres meses tras la finalización de la investigación de las circunstancias del niño. La autoridad supervisora puede prohibir las actividades de un hogar de acogida o una residencia si las condiciones son tan graves que constituyen una amenaza para la vida, la salud o el desarrollo personal de los niños. Los municipios y los consejos de distrito deben registrar los hogares de acogida o las residencias ante la autoridad supervisora. Se ha encomendado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que lleve un registro de todos los hogares de acogida o residencias para niños y jóvenes y sus padres y lo actualice anualmente.

Legislación nueva sobre el contacto de adultos con niños con fines sexuales. El proyecto de ley Nº 2008/09:149 del Gobierno, presentado al *Riksdag* el 5 de marzo de 2009, propone un nuevo delito, que se denominará "contacto con niños con fines sexuales". El objetivo es reforzar aún más la protección de los niños contra los abusos sexuales en virtud del derecho penal. Se tipifica como delito el contacto con niños, por ejemplo a través de Internet, con el fin de cometer abusos sexuales en un encuentro posterior en persona. Incurrirá en delito toda persona que, con el fin de cometer determinados abusos sexuales contra un menor de 15 años, se cite con un niño y, posteriormente, disponga lo necesario para que dicha cita se haga realidad. Se propone una pena de multa o prisión por un máximo de un año. Además, se propone que la legislación entre en vigor el 1º de julio de 2009.

En marzo de 2009, el Gobierno presentó al *Riksdag* un proyecto de ley de reforma de la supervisión de los servicios sociales (N° 2008/09:160). Básicamente, la reforma consiste en que la supervisión de los servicios sociales se coordinará con la supervisión de los servicios de salud y se transferirá de las juntas administrativas de distrito a la Junta Nacional de Salud y Bienestar.

Será posible emitir órdenes para corregir las irregularidades que afecten a la posibilidad de que las personas reciban la asistencia a la que tienen derecho. En lo que respecta a la supervisión de las circunstancias de los niños, la Junta Nacional de Salud y Bienestar puede conceder una audiencia al niño si se puede suponer que ello no lo perjudicará. Se puede conceder una audiencia al niño sin el consentimiento y sin la presencia del titular de la guarda y custodia.

La supervisión de las instituciones de la Junta Nacional de Atención Institucional también se transferirá a la Junta Nacional de Salud y Bienestar. Se integrará una perspectiva de los derechos del niño en la supervisión de los niños y los jóvenes y se realizarán visitas de supervisión de los hogares de acogida o las residencias para niños y jóvenes semestralmente o con mayor frecuencia en caso necesario. Al menos una de las visitas se hará por sorpresa y en ella se conversará con los niños y los jóvenes. Esas conversaciones serán voluntarias y se respetará la integridad de la persona. Se debería encomendar a la Junta Nacional de Salud y Bienestar la tarea de proporcionar información pertinente a los niños, los jóvenes y sus tutores. Esa información debería versar sobre los derechos de los niños y los jóvenes, el funcionamiento de la autoridad supervisora y las formas de establecer de contacto con esa autoridad. El proyecto de ley también propone un programa experimental trienal con representantes de la supervisión de los niños y los jóvenes en hogares de acogida. Ese programa se supervisará cuidadosamente y se evaluará.

## **2. Nuevas instituciones**

Un nuevo organismo, la Oficina del *Ombudsman* de la Igualdad, se encargará del cumplimiento de la nueva Ley contra la discriminación. Las cuatro oficinas de los defensores contra la discriminación, a saber, la Oficina del *Ombudsman* de la Igualdad de Oportunidades, la Oficina del *Ombudsman* contra la Discriminación Étnica, la Oficina del *Ombudsman* para los Discapacitados y la Oficina del *Ombudsman* contra la Discriminación por Razón de la Orientación Sexual, se están eliminando y sustituyendo gradualmente por la nueva Oficina del *Ombudsman* de la Igualdad. No obstante, la Oficina del *Ombudsman* de la Infancia permanecerá sin cambios (véase la respuesta a la cuestión 5).

El *Ombudsman* de la Igualdad prestará atención al hecho de que la discriminación puede adoptar formas diversas y requerir medidas diferentes dependiendo de que las víctimas sean niños o adultos.

Una manera de crear las condiciones para aprovechar los conocimientos relativos a diferentes motivos de discriminación y sectores sociales es adscribir un consejo especial a la nueva Oficina. Los representantes del consejo deberán ser expertos que aporten conocimientos y amplitud de miras al organismo sobre cuestiones de discriminación y otras cuestiones importantes para sus actividades. Se trata a menudo de cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros, los derechos del niño, los nuevos motivos de discriminación y los nuevos sectores sociales. Cabe destacar que la función del consejo debe ser prestar asesoramiento y apoyo al *Ombudsman*. No obstante, el consejo no debería tener ninguna influencia decisiva en

las actividades del *Ombudsman* ni en los casos que éste debería llevar a los tribunales. El organismo también debería estar facultado para contar con los grupos de consulta, referencia o expertos de diversa índole que considere necesarios a fin de beneficiarse de la experiencia y los conocimientos externos.

De conformidad con el proyecto de ley, el *Ombudsman* de la Igualdad prestará atención al hecho de que la discriminación puede adoptar formas diversas y requerir medidas diferentes dependiendo de que las víctimas sean niños o adultos.

En 2008 se modificó la estructura de los organismos de educación. En la actualidad hay tres grandes organismos de educación: el Organismo Nacional de Educación, la Inspección de Escuelas de Suecia y el Organismo Nacional de Educación y Escuelas Especiales.

La Inspección de Escuelas de Suecia es un nuevo organismo que ha asumido todas las actividades de supervisión e inspección que llevaba anteriormente a cabo el Organismo Nacional de Educación. El Organismo Nacional de Educación asumió algunas de las funciones del Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia y el Organismo de Aprendizaje Flexible de Suecia, que han sido clausurados.

Desde el 1º de julio de 2008, el Organismo Nacional de Educación y Escuelas Especiales se ha ocupado de todas las cuestiones relativas a la educación y el apoyo especiales. Ese organismo ha asumido todas las actividades del Instituto de Educación Especial de Suecia, el Organismo Nacional de Apoyo a la Educación Especial y el Organismo Nacional de Escuelas Especiales para Personas Sordas y con Problemas Auditivos, que han sido clausurados.

### **3. Políticas aplicadas recientemente**

#### **Inversión en psiquiatría**

En 2007 y 2008 el Gobierno adoptó medidas para fortalecer la psiquiatría y a partir de 2009 ha hecho inversiones más amplias. Durante el período comprendido entre 2009 y 2011 se invertirán 2.700 millones de coronas.

Las nuevas inversiones se centran especialmente en la atención psiquiátrica de los niños y los adolescentes mediante medidas para aumentar el acceso de los niños y los adolescentes a esos servicios. Para poner en antecedentes, hay que señalar que uno de los principales problemas de los niños y los jóvenes afectados por problemas de salud mental son las listas de espera, que suelen ser inaceptables, para recibir la ayuda y la atención que necesitan. Por ese motivo, se están asignando recursos a programas experimentales en varios municipios y zonas para preparar modelos de atención psiquiátrica satisfactoria de primera línea de niños y adolescentes. El objetivo es tratar a los niños y los jóvenes en situación de riesgo de padecer enfermedades mentales de la forma más satisfactoria posible.

Además, se establecerá una cadena más adecuada de atención con una clara división de responsabilidades entre la atención primaria, las escuelas, las clínicas de maternidad, los centros de atención pediátrica y la atención psiquiátrica especializada en niños y adolescentes. Por lo tanto, el Gobierno y la Asociación Sueca de las Autoridades Locales y las Regiones han firmado

un acuerdo destinado a crear marcos eficaces para la atención de primera línea de niños con problemas de salud mental y enfermedades mentales.

### **Reforma de la política de la familia**

La prima de igualdad entre los géneros aumentará la igualdad entre los géneros en la licencia parental y la participación en la vida activa. La prima de igualdad entre los géneros incentivará a los padres a compartir la licencia parental de la forma más equitativa posible. La prima de igualdad entre los géneros se calculará en función de la manera en la que los padres dividan la licencia parental y los días que tomen para ello. Los padres que disfruten de la licencia parental a partes iguales recibirán la prima máxima a condición de que uno de los dos trabaje mientras el otro ejerza su derecho a la licencia parental. Los padres que tengan la custodia compartida de un niño tienen derecho a la prima de igualdad entre los géneros. Estas disposiciones entraron en vigor el 1º de julio de 2008.

La prestación para criar a los hijos dará a los padres la oportunidad de pasar más tiempo con sus hijos. Esa prestación lo hace posible mediante una transición más fácil entre la licencia parental y la vuelta al trabajo. Se puede solicitar esa prestación por los hijos mayores de 1 año y menores de 3 años que estén censados en el municipio en cuestión. Los titulares de la guarda y custodia que vivan y estén censados con el niño tienen derecho a la prestación para criar a los hijos. La prestación se puede combinar con un empleo remunerado. Los municipios pueden decidir si conceden o no esa prestación. Estas disposiciones entraron en vigor el 1º de julio de 2008.

En aras de la diversidad en los servicios preescolares y el cuidado de los niños en edad escolar, el Gobierno ha decidido proponer un sistema de vales para el cuidado de los niños. Ese sistema ofrece a los padres más oportunidades de elegir el tipo de atención adecuado para sus hijos. Los municipios tendrán la obligación de contribuir también a la educación privada, por ejemplo, los hogares familiares de día, lo cual significa que se dará a todas las familias la oportunidad de influir más en la elección de servicios para sus hijos. El Gobierno tiene la intención de implantar el sistema de vales para el cuidado de los niños a partir del 1º de julio de 2009.

### **Estrategia nacional para aumentar el apoyo a los padres**

El 26 de marzo de 2009, el Gobierno aprobó una estrategia nacional para aumentar el apoyo a los padres. El objetivo es que se ofrezca apoyo a todos los padres durante la infancia y adolescencia de los hijos hasta que cumplan los 18 años. Ello se logrará mediante el aumento de la colaboración en materia de apoyo a los padres entre los agentes cuyas actividades están destinadas a los niños (por ejemplo, municipios, consejos de distrito, comunidades religiosas, asociaciones de padres, el movimiento deportivo, ONG y asociaciones de estudios), un número creciente de foros y lugares de reunión de promoción de la salud destinados a los padres y un número también cada vez mayor de agentes de apoyo a los padres que impartan capacitación sobre métodos de promoción de la salud y programas universales de apoyo a los padres bien contrastados. De ese modo, se ofrecerán a todos los padres las mismas oportunidades de apoyo y ayuda. El apoyo a los padres será voluntario, pero la idea es que se ofrezca a todos ellos. La estrategia forma parte de las iniciativas a largo plazo del Gobierno para promover la salud y prevenir los problemas de salud entre los niños y los jóvenes.

### **Otras iniciativas y tareas**

El Gobierno ha encomendado al Instituto Nacional de Salud Pública que conceda subvenciones incentivadoras por valor de 70 millones de coronas a municipios concretos para establecer apoyo a los padres, en cooperación con una institución universitaria de investigación, y con sujeción a la definición de apoyo parental y a los objetivos primarios y secundarios descritos en la Estrategia nacional de aumento del apoyo a los padres: en beneficio de todos. El proyecto experimental se extenderá hasta 2011 y el Instituto Nacional se encargará de seleccionar a los municipios que participarán en él. Se dará especial prioridad a los municipios que tengan la intención de promover la cooperación sobre el apoyo a los padres entre municipios. Al seleccionar a los municipios, el Instituto Nacional consultará al grupo de coordinación del apoyo a los padres.

En 2007 y 2008 las juntas administrativas de distrito recibieron 10 millones de coronas anuales para supervisar todos los hogares para niños y para niños y familias. En 2009 y 2010 se gastarán 10 millones de coronas anuales en el refuerzo continuo de la supervisión de los servicios sociales para niños y jóvenes. En particular, se ha encomendado a las juntas administrativas de distrito que hagan el seguimiento de las deficiencias y las irregularidades de las actividades de supervisión llevadas a cabo en el pasado y comprueben las medidas adoptadas. Ello afecta en particular a las iniciativas de los servicios sociales encaminadas a supervisar la colocación de niños en los hogares de acogida y los hogares infantiles que acogen a niños y jóvenes o familias. Esa tarea se llevará a cabo en estrecha colaboración con la Junta Nacional de Salud y Bienestar, que se hará cargo de ella a partir del 1º de enero de 2010.

Se ha encomendado a la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud que analice en mayor profundidad la situación de la salud de los jóvenes homosexuales, bisexuales y transgénero. El análisis se centrará en la percepción que tengan de su salud física y mental y en la experiencia de las diversas formas de discriminación. Además, la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud investigará la experiencia de ese grupo de población en relación con los servicios de salud y otras instituciones públicas, la exposición a los delitos motivados por prejuicios y la prevalencia de la violencia y la opresión en nombre del honor. Sobre la base de su análisis, la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud presentará propuestas de medidas de promoción.

El Gobierno ha encomendado al Organismo Nacional de Educación que planifique y aplique iniciativas para promover la igualdad entre los géneros en la escuela obligatoria y la escuela secundaria superior. Durante el período comprendido entre 2008 y 2010, se gastarán 110 millones de coronas para aumentar la igualdad entre los géneros en las escuelas. La tarea incluye la aplicación de iniciativas de apoyo de los esfuerzos en favor de la salud de los alumnos mediante la promoción de la salud mental y la prevención de los problemas de salud mental en la escuela obligatoria y la escuela secundaria superior. En 2008, se asignaron 4,5 millones de coronas con ese fin. En 2009 y 2010 el Gobierno también tiene la intención de asignar 12 millones de coronas con ese fin. Se debe presentar un informe final a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

El Gobierno ha aprobado fondos para el Karolinska Institutet a fin de ejecutar un proyecto trienal de prevención de la violencia contra los niños. El proyecto se centra fundamentalmente en proporcionar información para quienes quieran tener hijos o los hayan tenido recientemente, capacitar a los profesionales de la atención médica de la madre y el niño y allanar el camino para

que otros consejos de condado puedan utilizar esas iniciativas y adoptar sus propias iniciativas en esa esfera.

El Gobierno ha prestado apoyo financiero a Los derechos de los niños en la sociedad para un proyecto trienal destinado a crear un sitio interactivo en Internet para asesorar y apoyar a los padres y los profesionales que trabajen con niños. El objetivo es utilizar el sitio interactivo en Internet para prestar apoyo a los padres en situaciones de crisis a fin de evitar que se someta a los niños a la violencia u otros tratos degradantes.

### **Parte III**

**1. A la luz del artículo 4 de la Convención, sírvanse proporcionar datos actualizados sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a la aplicación de la Convención, en todo el país, en las esferas de la educación y la salud, en los años 2006, 2007 y 2008 y un análisis de tendencia de las cifras.**

En la actualidad, viven en Suecia alrededor de 1.930.000 de niños menores de 18 años. En 2005, 1.934.000 de personas tenían menos de 18 años y, en 2006, esa cifra se redujo a 1.933.000.

El costo total de las actividades preescolares, el cuidado de los niños en edad escolar, las escuelas y la educación de adultos durante el ejercicio económico de 2007 ascendió a 184.400 millones de coronas. En comparación con 2006, el costo ha aumentado en 3.800 millones de coronas en precios fijos, lo cual equivale a un aumento del 2,1%. Del costo total, el 68% (126.200 millones de coronas) se asignó a las escuelas y el 32% (58.600 millones de coronas) a actividades preescolares y al cuidado de niños en edad escolar.

Los informes de los municipios sobre las cuentas del año anterior son la base de los presupuestos de las escuelas, publicados anualmente por el Organismo Nacional de Educación. Esas estadísticas sólo se publican en el cuarto trimestre del año, después de que finalice el ejercicio económico, debido a la práctica administrativa de los municipios.

En 2005 el gasto público total en atención pediátrica ascendió a alrededor de 19.470 millones de coronas. En 2006, el gasto público total en atención odontológica infantil ascendió a alrededor de 2.311 millones de coronas y en 2007 a 2.328 millones de coronas.

**2. Sírvanse proporcionar datos actualizados correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 sobre el número de niños que han sido víctimas de explotación sexual, en particular de prostitución, pornografía y trata de personas, y sobre el número de niños que han tenido acceso a servicios de recuperación y de reintegración social.**

- 3. Sírvanse proporcionar datos actualizados correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 sobre el número de ciudadanos suecos que han participado en casos de explotación sexual de niños en el extranjero e indicar concretamente en qué tipo de delitos. Sírvanse también proporcionar información sobre la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los culpables.**

En el informe de Suecia sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (cap. I, Estadísticas), presentado al Comité de los Derechos del Niño el 19 de febrero del año en curso, figuran las estadísticas disponibles, que responden a ambas cuestiones.

-----